

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 857

01 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 584-2016-MTC/16

Lima, 30 JUN. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-139144-2016, presentada por la empresa SERVICIOS GENERALES MAMACHA COCHARCAS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20600030133, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

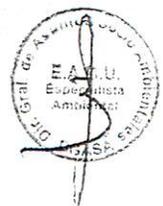
Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 551-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BENCENO, ACEITE HIDRÁULICO, DISOLVENTES, SOLVENTES Y GRASA califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 857  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 584-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 124-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa SERVICIOS GENERALES MAMACHA COCHARCAS S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 303-2016-MTC/15 de fecha 20 de Enero de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 20 de Enero de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados y del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



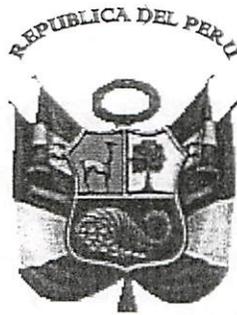
## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa SERVICIOS GENERALES MAMACHA COCHARCAS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	ACEITE INSECTICIDA	-
2	NITRATO POTÁSICO	1486
3	GASES COMPRIMIDOS: HELIO	1046
4	GASES COMPRIMIDOS: NITRÓGENO	1066
5	GASES COMPRIMIDOS: OXÍGENO	1072
6	GAS REFRIGERANTE	3159
7	AMONIACO	1017
8	CLORO LÍQUIDO	1017
9	BENCINA	1115
10	ALCOHOL ETÍLICO	1170
11	LACA ACRÍLICA	1263
12	AGUARRÁS	1263
13	THINNER	1263
14	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
15	RESINA	1866
16	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES	1345
17	DOWFAX AGRÍCOLA	1993
18	LACA DE MADERA	1993
19	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2757
20	CARBONATO DE SODIO	3378
21	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
22	PINTURA LATEX	1263
23	ALCOHOL INDUSTRIAL	1230
24	ALCOHOL METÍLICO	1268
25	CEMENTO	1325
26	ENVASES SOLVENTES	2363
27	ETHYL MERCAPTAN	3077
28	CARBON ACTIVADO	1362
29	CARBON MINERAL	1361
30	XANTATO- AMILICO DE POTASIO Z-6	3242
31	ALUMINIO	1396
32	CARBURO DE CALCIO	1402
33	SODIO	1428
34	ZINC EN POLVO	1436
35	CLORO LIQUIDO	1017
36	NITRATO DE CALCIO	1454
37	BORAX GRANULADO	1458
38	NITRATO DE MAGNESIO	1474
39	NITRATO DE SODIO	1498





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 857

01 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 584-2016-MTC/16

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
40	NITRATO DE POTASIO	1486
41	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
42	PEROXIDO DE HIDROGENO	2014
43	NITRATO DE AMONIO	1948
44	NITRATO DE PLATA	1493
45	CIANURO DE SODIO	1689
46	CIANURO DE COBRE	1588
47	CIANURO DE PLATA	1684
48	LANA MINERAL	2810
49	LIQUIDO REFRIGERANTE	2810
50	HERBICIDA	2902
51	PLAGUICIDA LIQUIDO	2902
52	FLOMIN DITIOFOSFATOS	-
53	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986
54	ACIDO CLORHIDRICO	1789
55	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
56	SODA CAUSTICA	1823
57	SODA CAUSTICA LIQUIDA	1824
58	CAL VIVA	3262
59	ACIDO NITRICO	2031
60	BATERIAS ACIDO	2769
61	FLOCULANTES	-
62	DOWFROTH	-
63	POLIMEROS	2211
64	ASBESTO	2212
65	INSECTICIDA	3082
66	SULFATO DE COBRE	3077
67	ENVASES DE PINTURAS Y TUBOS DE SILICONA	3077
68	ACEITE QUEMADO	3082
69	FUNGICIDA	3077
70	PINTURA TEXTURIZADA -SECA	3082



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
71	SULFATO DE ZINC	-
72	FILTRO DE ACEITE	-
73	RESIDUOS ELECTRONICOS	-
74	ALUMINA	-
75	FIBRA DE VIDRIO	-
76	FOMMGLASS	-
77	GLICOL	-
78	GRANALLA	-
79	POLIETILENO	-
80	SOLDADURA DE PLOMO	-
81	YESO – SULFATO DE CALCIO	-

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°1	LIMA – TACNA -----
RUTA N°2	LIMA – CUSCO -----
RUTA N°3	LIMA – AYACUCHO -----
RUTA N°4	LIMA – CAJAMARCA -----
RUTA N°5	LIMA – SAN MARTIN DE PANGOA
RUTA N°6	LIMA – TARAPOTO -----
RUTA N°7	LIMA – HUANCVELICA -----
RUTA N°8	LIMA – TUMBES -----
RUTA N°9	LIMA – HUARAZ -----
RUTA N°10	LIMA – PUNO -----
RUTA N°11	LIMA – POZUZO -----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SERVICIOS GENERALES MAMACHA COCHARCAS S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevaños  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

